



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00075

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MÓNICA ISABEL LEÓN SALINAS** contra **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CARBONES Y MINERALES.** en atención al memorial remitido el [3 de diciembre de 2020](#) en el que se aporta las constancias de envió de la notificación personal a la demandada, se evidencia que se adjuntó a la notificación citación para diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, lo que resulta contrario y confuso para la parte demandada; por lo tanto no se tendrá como efectuada la notificación personal, en consecuencia toda vez que la parte informó la dirección electrónica de la demandada se ordena notificar por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° _____

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB.